



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1469-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 OCT. 2021

VISTO:

El Informe N° 009-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R de fecha 06 de octubre del 2021 con Registro Sisgado N° 3089935/2513781, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0152-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de mayo del 2021, Memorando N° 393-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D de fecha 18 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2843767/2321051, Informe N° 0060-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D del 14 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2839212/2317484, Informe N° 096-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 13 de mayo del 2021 con Registro Sisgado N° 2836015/2315043, sobre rectificación de error material, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Informe N° 009-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, informa respecto al error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0152-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de mayo del 2021, mediante la cual se resuelve ENCARGAR por necesidad de servicio institucional a los servidores de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho: **Ing. Antonino Marcelino CASIAS CASAS e Ing. Manuel HUAMAN LUJAN**, en plaza de mayor nivel al de su nivel de plaza de carrera para cumplir funciones de mayor complejidad y responsabilidad en la unidad estructurada donde vienen laboran, solo para efectos de pago, para el periodo: 01 de mayo al 31 de mayo del 2021; del cual se advierte error material en el extremo del periodo de vigencia de dicha encargatura, **DICE: (...) con efectividad del 01 de mayo al 31 de mayo del 2021 (...), DEBE DECIR: (...) con efectividad del 01 de mayo al 31 de julio del 2021 (...)**, conforme figura en el Memorando N° 393-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-D de fecha 18 de mayo del 2021, Informe N° 0060-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D del 14 de mayo del 2021 e Informe N° 096-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R del 13 de mayo del 2021, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución:



Que, de la revisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0152-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de mayo del 2021, antes citado; en efecto se advierte error material en la parte resolutive, por haberse consignado inadvertidamente en su Artículo Primero, **DICE: (...) con efectividad del 01 de mayo al 31 de mayo del 2021, DEBE DECIR; (...) con efectividad del 01 de mayo al 31 de julio del 2021 (...)**, conforme a



COPIA AUTÉNTICA
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 0469-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho,

lo informado por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 009-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/R;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"; en consecuencia se hace necesario rectificar de oficio parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio el error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0152-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 28 de mayo del 2021, mediante la cual se resuelve ENCARGAR por necesidad de servicio institucional a los servidores de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho: **Ing. Antonino Marcelino CASIAS CASAS e Ing. Manuel HUAMAN LUJAN**, del cual se advierte error en el extremo del periodo de vigencia consignado en su Artículo Primero, **DICE: (...) con efectividad del 01 de mayo al 31 de mayo del 2021 (...), DEBE DECIR: (...) con efectividad del 01 de mayo al 31 de julio del 2021 (...)**, conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

